

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3837 /2018

VISTO:

El artículo 50° y 61° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; las facultades conferidas por el artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por "Empleo Verde", a todo aquel que incluya profesiones y oficios que colaboren con la minimización del impacto ambiental negativo y propendan a la sustentabilidad ambiental, económica y social;

que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), define a los empleos verdes como aquellos que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico. Asimismo, los empleos verdes reducen el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y aqua;

que encontramos como actividades dentro de "empleo verde": A) Agricultura orgánica: Silvicultura sostenible, Agricultura, silvicultura, pesca, etc; B) Energía: Electricidad de fuentes renovables; C) Construcción: construcción sostenible/verde, Infraestructura verde; D) Industria: Eco-innovación, industria limpia (Certificado industria limpia); E) Transporte público, comunicación, sistema de correos, etc; F) Gestión de residuos (reciclaje) G) Eco turismo, certificación de hoteles;

que lo que se persigue a través de esta Ordenanza, es la capacitación a los ciudadanos de Río Grande interesados en ocupar un empleo verde, para luego perseguir la ocupación laboral. Es cierto, que actualmente existe una gran cantidad de personas atrapadas en empleos de mala calidad, con ingresos bajos, inestables, sin perspectivas, sin derechos ni protección social alguna;

que a través del dictado de capacitaciones laborales, se permitirá formar recursos humanos en oficios que sean más sustentables y que promuevan otro vínculo con el ambiente;

que con este programa se atenderían dos materias fundamentales de la vida "el empleo" y nuestro "medio ambiente";

que una manera de organizar este tipo de empleo es a través de la creación de un "Registro de Empleo Verde". El cual, será dispuesto para todas aquellas personas físicas mayores de edad, que realicen alguna actividad que pueda ser incluida en la definición de empleo verde. Aptitud, que puede ser adquirida a través de la capacitación brindada por el Ejecutivo Municipal o en otro ámbito, - siendo excluyente su acreditación-;

que lo que se busca es generar un espacio de participación, que promueva la construcción de una ciudadanía ambiental, para trabajar entre todos por el cuidado de nuestro ambiente. Centrados en trabajar en pos de la ciudad que queremos, imaginamos y creemos posible, una ciudad más sostenible, más inclusiva y ambientalmente amigable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) CREASE el Programa "Empleo Verde" en la ciudad de Río Grande. Entendiéndose como "Empleo Verde", a todo aquel que incluya profesiones y oficios que colaboren con la minimización del impacto ambiental negativo y se generen en el marco de la sustentabilidad ambiental, económica y social.
- Art. 2°) El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá crear el **REGISTRO DE EMPLEO VERDE**.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

- **Art. 3°) FACULTESE** al Poder Ejecutivo Municipal, a firmar todo tipo de Convenio, a los fines de poder brindar capacitación laboral, para generar oficios destinados a ingresar el Registro de Empleo Verde.
- **Art. 4°)** El Poder Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.
- **Art. 5°)** El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10, o en futuras ampliaciones presupuestarias, si ello lo requiere.
- Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018. Lb/FR